

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGOMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, DE LA LXXVII LEGISLATURA,

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 13 DE OCTUBRE DEL 2026

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E .**



La suscrita **DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGOMEZ** integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a presentar **INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5º, Y LOS ARTÍCULOS 9º Y 13 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La escuela debe ser un espacio seguro, digno y adecuado para aprender. Para ello, no basta con contar con aulas, patios y servicios básicos; también es necesario que sus instalaciones respondan a las condiciones del entorno y protejan el bienestar de quienes todos los días estudian, enseñan y trabajan en ellas.

En Nuevo León, el calor forma parte de nuestra realidad. Cada año, durante las temporadas de altas temperaturas, estudiantes, docentes y personal de apoyo deben enfrentar jornadas escolares en condiciones que pueden afectar su bienestar y el desarrollo de las actividades educativas.

Ante estas circunstancias, las autoridades educativas implementan medidas preventivas como limitar las actividades al aire libre, procurar espacios ventilados y reforzar la hidratación. Estas acciones son necesarias, pero también debemos preguntarnos si nuestras escuelas están preparadas, desde su propia infraestructura, para enfrentar las condiciones climáticas de nuestro Estado.

La exposición prolongada a temperaturas elevadas puede generar deshidratación, agotamiento y golpe de calor, riesgos que requieren especial atención cuando se trata de niñas, niños y adolescentes. Por ello, el clima no puede ser un elemento ajeno a la planeación de los espacios donde pasan buena parte de su día.

Cabe señalar que la legislación estatal ya contempla criterios para la planeación, construcción, mantenimiento y rehabilitación de los planteles educativos, así como la consideración de las condiciones climáticas. Sin embargo, es necesario fortalecer este marco para que la preparación de las escuelas frente al calor sea considerada de manera expresa desde el diseño y planeación de su infraestructura.

La presente iniciativa parte de una idea sencilla: una escuela preparada para el clima de Nuevo León también es una escuela que protege a su comunidad.

Por ello, se propone incorporar la protección térmica como uno de los criterios que debe observar la Infraestructura Física Educativa y Deportiva del Estado, tomando en cuenta las condiciones de cada región y las características particulares de cada plantel.

Asimismo, se plantea que, al diseñar y ejecutar programas y proyectos de infraestructura educativa, se considere la exposición a temperaturas extremas y la

necesidad de contar con espacios adecuados de sombra, resguardo y otras medidas que permitan reducir los efectos del calor.

La propuesta no pretende establecer una solución única para todas las escuelas. Cada plantel tiene características distintas: su ubicación, orientación, dimensiones, materiales, disponibilidad de espacios y condiciones climáticas pueden variar. Por ello, lo que se busca es establecer criterios que permitan identificar sus necesidades y determinar las acciones más adecuadas en cada caso.

Para lograrlo, se propone fortalecer el Sistema de Información de la Infraestructura Física Educativa y Deportiva, con el propósito de que la información sobre los planteles permita conocer las condiciones existentes de sombra, resguardo y protección frente a temperaturas elevadas.

Contar con este diagnóstico permitirá identificar necesidades, establecer prioridades y orientar de mejor manera las acciones de mantenimiento, rehabilitación y mejora de las escuelas.

De igual manera, se establece que el Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León, en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado, deberá desarrollar criterios técnicos para evaluar estas condiciones, considerando las características físicas de cada plantel y el clima de la zona donde se encuentre.

Con ello, se busca pasar de una respuesta principalmente reactiva a una visión preventiva. No se trata solamente de actuar cuando el calor ya representa una dificultad para la comunidad escolar, sino de anticipar las necesidades y preparar las escuelas para las condiciones que enfrentan durante el año.

La protección térmica debe entenderse de manera integral y atendiendo a las necesidades de cada plantel. Puede implicar mejores condiciones de sombra, espacios de resguardo, soluciones constructivas o cualquier otra medida que, de acuerdo con criterios técnicos, contribuya a generar ambientes escolares más seguros y adecuados.

Con esta reforma se busca que la preparación de las escuelas frente a las altas temperaturas no dependa únicamente de medidas extraordinarias durante las temporadas de calor, sino que forme parte de la planeación, diagnóstico y mejora permanente de la infraestructura educativa.

Porque en Nuevo León, preparar una escuela para el calor no es un lujo: es una forma de cuidar a quienes todos los días hacen de ella un lugar para aprender y crecer.

En dicho tenor es que, derivado a la importancia del tema, acudimos ante esta Soberanía para que una vez que se siga el trámite legislativo, en su momento se apruebe el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO UNICO.** – Se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 5º, y los artículos 9º y 13 de la **Ley de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5º.-** La INFEYD del Estado deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y **protección térmica, considerando las condiciones climáticas de la región y las necesidades de**

**sombra, resguardo y protección frente a temperaturas extremas**, de acuerdo con la política educativa determinada por el mismo, por la Federación y los Municipios, con base en lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, la Ley General de Educación; la Ley de Educación del Estado; el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo; los Programas Sectoriales; los Programas Educativos Estatales, así como los programas de Desarrollo Regional.

...

**ARTÍCULO 9°.-** En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFEYD, deberán cumplirse las disposiciones de la Ley de Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León. Asimismo, atenderá las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, **y considerará la exposición a temperaturas extremas y las medidas necesarias de protección térmica**, así como la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.

**ARTÍCULO 13.-** Se establece el Sistema de Información de la INFEYD, para recopilar y sistematizar la información del estado físico que guarda la infraestructura educativa, así como clasificar, analizar, interpretar y resguardar la información recopilada, mismo que servirá como un instrumento de apoyo para realizar las acciones de diagnóstico y pronóstico relacionadas con la INFEYD, así como definir acciones de prevención en materia de seguridad, mantenimiento, **así como definir acciones de prevención en materia de seguridad, mantenimiento y protección frente a temperaturas extremas, incluyendo la identificación de las condiciones de sombra, resguardo y protección térmica existentes en los planteles educativos.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León, en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado deberá establecer, dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los criterios técnicos para evaluar las condiciones de protección térmica, sombra y resguardo de los planteles educativos, considerando sus características físicas, ubicación y condiciones climáticas.

Monterrey, N.L. a octubre de 2026



**DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGOMEZ**

